



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

COMUNICACIÓN N° 09/2022

VISTO:

La Ley Provincial N° 421 modificada por Ley Provincial N° 1110.
Las previsiones del artículo 100 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la laguna Los Cisnes ocupa una superficie aproximada de 350 hectáreas. El resto de la cuenca está compuesta por las lagunas del Peñón, Seca, Larga, Redonda y Don Bosco que suman unas 1.200 hectáreas aproximadamente.

Que es sabido que en la actualidad el Departamento de Recursos Hídricos de la provincia está realizando acciones para "humedecer" las lagunas en cuestión, mediante la ejecución de un entubamiento desde el Río Grande y utilizando un canal natural con fijación de márgenes; representando este proyecto una única alternativa ante el fenómeno.

Que las lagunas generan la llamada "Tempestad de polvo" en el sector del aeropuerto de Río Grande pudiendo estar conformados por litometeoros, que son fenómenos constituidos por un conjunto de partículas, en su mayor parte sólidas, no acuosas; estando éstas suspendidas en el aire o levantadas del suelo por el viento.

Que este acontecimiento se produce en un período bastante importante que abarca los meses de octubre a marzo e inclusive, en algunos casos, abril.

Que la presencia de este fenómeno afecta a la ciudad de Río Grande, y en particular la operatividad del aeropuerto de nuestra ciudad (en situaciones extremas queda cerrado para toda operación).

Que los efectos destructivos de las tormentas de polvo se ven reflejados en la erosión eólica, deterioro de materiales, reducción de la visibilidad, y principalmente en la disminución de la calidad de aire, provocando en casi toda la población irritaciones, alergias, problemas respiratorios y demás inconvenientes de salud.

Que cada vez que se producen vientos reiterados de este sector se registran fallas en el servicio de energía eléctrica, produciendo daños en aisladores, descargadores de sobretensión, conductores y transformadores de potencia.

Que resulta insuficiente la única propuesta llevada adelante hasta este momento y que por tratarse de una cuestión de salud pública, es necesario plantear una nueva alternativa a fin de encontrar la solución definitiva a la problemática mencionada.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que arbitre los medios necesarios, a través de la sanción de una ley especial a fin de declarar de "Utilidad Pública" y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Río Grande, identificados catastralmente como Sección X, MACIZO 2000 PARCELA 37 DAR y PARCELA 37 DIR, según ANEXO I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- COMUNICAR a la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, lo solicitado en la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

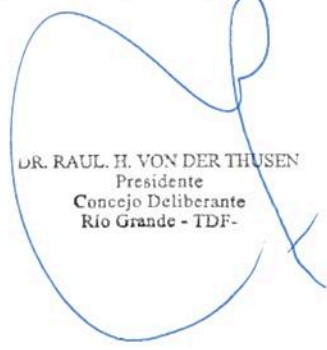
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mv/FR



FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F



DR. RAUL. H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-